

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, siendo las doce horas y dieciséis minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**, quien expresa: Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señora Alcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 16 de abril del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Sr. Juan Quimiz Quimiz, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Alcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Habiendo constatado que existe el cuórum de ley, doy por instalada la sesión. Proceda con el primer punto del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: 1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2015; y 1.2.- Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2015".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Considere mi abstención por no haber estado presente en el punto 1.2 del orden del día".- **EL CONCEJAL NAVARRO**: "Considere mi abstención por no haber estado presente en la sesión del 10 de abril pasado".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: "Considere mi abstención por no haber estado presente en las dos sesiones del punto uno del orden del día".- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ**: "Igual yo, considere mi abstención en el punto 1.2 del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA**: "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los señores Concejales Washington Naranjo y Juan Quimiz. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Procedemos a tomar votación en el punto uno del orden del día, respecto a: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: 1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, abstención; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila

Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Washington Naranjo y Juan Quimiz, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales y una (1) abstención del Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2015**.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Considere las abstenciones interpuestas en el punto uno dos del orden del día y proclame su resultado".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación en el punto uno del orden del día, respecto a: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: **1.2.-** Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2015: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, abstención; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Washington Naranjo y Juan Quimiz, en el sentido de que se apruebe el punto uno dos del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, MSC. Susana González Rosado, Ing. Gustavo Navarro Guerrero e Ing. Manuel Samaniego Zamora. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2015**.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Proceda con el punto dos del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el señor Concejal Jorge Pinto Yunes, por los días 16 y 17 de abril de 2015".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Juan Quimiz".- EL CONCEJAL QUIMIZ: "Elevo a moción la aprobación del punto dos del orden del día".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Moción del Concejal Juan Quimiz, con el apoyo de los señores Concejales Carlos Luis Morales y Washington Naranjo. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Juan Quimiz Quimiz, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales y Washington Naranjo, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR CONCEJAL JORGE PINTO YUNES, POR**

LOS DÍAS 16 Y 17 DE ABRIL DE 2015. Habiéndose aprobado la licencia del Concejal Jorge Pinto, con su venia señora Alcaldesa, se incorpora a la Sesión la señora Concejala Narcisa Murillo Agosto, lo que para efectos de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Continuamos con el punto tres del orden del día, señor Secretario, recordándoles a los señores Concejales que no estuvieron presentes en la Sesión, abstenerse de votar en dicho punto”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:

Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA a la ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Concejal Josue Sánchez”.- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:**

“Para elevar a moción el punto tres del orden del día”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción del Concejal Josue Sánchez, con el apoyo de los concejales Roberto Gilbert, Zaida Loayza y Susana González.

Tome votación, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor;

Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sra. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Zaida Loayza y Susana González, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD\$10,000.00 a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la realización de la segunda edición del programa deportivo denominado **“YO CORRO POR LA CRUZ ROJA, 7K”**, a llevarse a cabo el 28 de junio de 2015 en esta ciudad. Texto que sustituye al aprobado por el Cuerpo Edilicio, el 2 de abril del 2015. **4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PETRA PLOOG VAGT**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de USD\$3,000.00 para ayudar a cubrir parte de

los gastos de la presentación de la obra Opus Magnus “**EI NIÑO DEL FLORIPONDIO**”, a llevarse a cabo en el Teatro Centro Cívico el 21 de mayo de 2015.

4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA ANA MARÍA ALVARADO COELLO, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$2,500.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos del programa artístico denominado **X Festival “Variedad Dancística”**, a llevarse a cabo en dos ediciones, la primera el **27 de abril del 2015** en la aula magna de la Espol (Las Peñas) y la segunda el **sábado 16 de mayo del 2015** en la Sala principal del Teatro Centro de Arte.

4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JOHNNY VENTURA CARRERA, PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 15,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa denominado “Jornadas de Integración Deportiva Universitaria 2014”, llevado a cabo del 15 de agosto al 11 de octubre del 2014, aporte que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo deportivo y recreativo en beneficio de la comunidad estudiantil del cantón”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Concejala Susana González”.- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** “Señora Alcaldesa, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día, con sus cuatro numerales; pero no sin antes mencionar sobre el Convenio de Cooperación que va a firmar con la Cruz Roja Ecuatoriana, quiero decir que lo más importante de este apoyo institucional es poder lograr la concientización de la gente, con respecto al trabajo extraordinario que hace la Cruz Roja Ecuatoriana y que a su vez no contamos con el suficiente número de reserva de sangre, dentro de lo que podría necesitarse dentro de la población, no solamente de Guayaquil sino del Ecuador. Por eso el apoyo e incentivo a todas iniciativas de la Cruz Roja Ecuatoriana, llega más allá, crear la conciencia ciudadana de lo importante que es ser donante. Yo invito no solo a las personas que están aquí, sino a todas las que nos escuchan a través del Concejo y que a su vez son comunicadores y hacen su trabajo dirigencial también, a que se conviertan en donadores. Estamos en un punto importante donde la reserva que tenemos en el Ecuador, apenas pasa a ser el 1.2 y la que se necesitaría en caso de un desastre mayor, si sucediera un fenómeno natural, debe ser mínimo de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud de 2.5; así que toda iniciativa que el Concejo resuelva en favor de los convenios institucionales, sin duda van en beneficio del bien común y de todos los ciudadanos ecuatorianos”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, como complemento de la información que está dando la MSc. Susana González, es de conocimiento que el problema es más de Guayaquil que de Quito. Guayaquil es la que ha tenido una merma en su capacidad de receptor sangre, la gente no se ha dado cuenta que tiene un beneficio adicional: todos aquellos donantes, específicamente los hombres que tienen una capacidad de donar cuatro meses, las mujeres cada seis; tienen la oportunidad de que no les cobran a ninguno de sus hijos ni parientes. La realidad es que hay en este momento una campaña institucional de la Cruz Roja, que creo que debemos apoyar, más allá de los aportes también que podamos económicamente brindar. Eso es y estoy a favor con lo que está planteándose y que este Municipio sea un apoyo emblemático para la Cruz Roja”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de la Concejala Susana González, con el apoyo de los concejales Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Luis Murillo, Washington Naranjo, Juan Quimiz, Narcisa Murillo, Josue Sánchez y Carlos Luis Morales. Tome votación, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación:

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 5

Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sra. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala MSC. Susana González Rosado, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Luis Murillo, Washington Naranjo, Juan Quimiz, Narcisa Murillo, Josue Sánchez y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus cuatro numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**

4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE USD\$10,000.00 A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "YO CORRO POR LA CRUZ ROJA, 7K", A LLEVARSE A CABO EL 28 DE JUNIO DE 2015 EN ESTA CIUDAD. TEXTO QUE SUSTITUYE AL APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, EL 2 DE ABRIL DEL 2015.

4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PETRA PLOOG VAGT, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE USD\$3,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA OPUS MAGNUS "EL NIÑO DEL FLORIPONDIO", A LLEVARSE A CABO EN EL TEATRO CENTRO CÍVICO EL 21 DE MAYO DE 2015.

4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA ANA MARÍA ALVARADO COELLO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$2,500.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO X FESTIVAL "VARIEDAD DANCÍSTICA", A LLEVARSE A CABO EN DOS EDICIONES, LA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DEL 2015 EN LA AULA MAGNA DE LA ESPOL (LAS PEÑAS) Y LA SEGUNDA EL SÁBADO 16 DE MAYO DEL 2015 EN LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO CENTRO DE ARTE.

4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JOHNNY VENTURA CARRERA, PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 15,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA 2014", LLEVADO A CABO DEL 15 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DEL 2014, APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE

DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL CANTÓN.- LA SEÑORA ALCALDESA

ENCARGADA: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:**

"PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, contenido en el oficio **CLP-PyP-2015-003** de fecha 01 de abril de 2015 respecto del trámite de Cancelación de Hipoteca a favor de **ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ; Cónyuges FABRICIO ENRIQUE LÓPEZ PLAZA y SARA MARIUXI MORALES GÓMEZ; SHIRLEY MARLENE PULIDO BAQUERIZO; SIXTO VICENTE REYES RODRÍGUEZ y ELSY ESMERALDAS AVELLÁN; y GREGORIA MARÍA PACHECO ROBALINO**".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Concejala Narcisca Murillo".- **LA CONCEJALA MURILLO:** "Para elevar a moción la aprobación del punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de la

Concejala Narcisca Murillo, con el apoyo de los concejales Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Juan Quimiz y Luzmila Nicolalde. Tome votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR**

SECRETARIO: "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sra. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa,

el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Narcisca Murillo Agosto, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Juan Quimiz y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-PYP-2015-003 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE ENA JULIA SÁNCHEZ BENÍTEZ; CÓNYUGES FABRICIO ENRIQUE LÓPEZ PLAZA Y SARA MARIUXI MORALES GÓMEZ; SHIRLEY MARLENE PULIDO BAQUERIZO; SIXTO VICENTE REYES RODRÍGUEZ Y ELSY ESMERALDAS AVELLÁN; Y GREGORIA MARÍA PACHECO ROBALINO**".- **LA SEÑORA ALCALDESA**

ENCARGADA: "Sexto punto del orden del día, proceda a dar lectura señor

Secretario, para dar conocimiento y resolución del mismo".- **EL SEÑOR**

SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2015-019**, de fecha 13 de abril de 2015, respecto de 78 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.-SMG-2015-3925.-

COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

1.-SMG-2015-3925.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0223-001-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 9 SO (Venezuela y Carchi), en un área de **210,83m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES**.- 2.- SMG-2015-3897.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-037**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **183,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 7
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015

en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **WASHINGTON ENRIQUE CORONEL GUZMÁN, INÉS ROSARIO CORONEL GUZMÁN Y GALO ALBERTO JIMÉNEZ VERA.- 3.-** SMG-2015-3899.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0124-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 5° CJ. 27A NO entre Av. 38D NO y calle Pública (calle Palestina entre Pasaje y calle Pública), en un área de **129,13 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JUANA GREGORIA RUBIO.- 4.-** SMG-2015-3900.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0181-008-4**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 38F NO entre 6to. Callejón 27A NO y calle 27A NO, en un área de **256,48m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **DOMITILA MAXIMINA AYALA HUACÓN.- 5.-** SMG-2015-3889.- **COMPRAVENTA DE 13,60m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **90-2400-009**, parroquia Tarquí, ubicado en la calle 18 NE, Cooperativa Brisas del Norte, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GALICIA MARGARITA MORÁN PONCE.- 6.-** SMG-2015-3890.- **COMPRAVENTA DE 129,43m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0562-015-01**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 37 SO y Av. 50A SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ZOILA MARGARITA NACIPUCHA PUMA, ZULAY JESÚS CORTEZ AROCA y ESAN DAVID ROMERON VILLÓN.- 7.-** SMG-2015-3891.- **COMPRAVENTA DE 252,29m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **48-0039-018**, parroquia Pascuales, ubicado en la calle 27 NO y Av. 39 NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ANA MARÍA AGUILAR CASTRO Y JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO.- 8.-** SMG-2015-3892.- **COMPRAVENTA DE 21,86m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0562-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36A SO entre Avs. 50 SO y 50A SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FLOR MARÍA TERÁN ARMIJOS.- 9.-** SMG-2015-3893.- **COMPRAVENTA DE 27,41m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **60-1539-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en el 2° PA 19 I NO y Av. 38C NO, considerándose el avalúo de **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JUANA BEATRIZ TUMBACO LINDAO** y de los hermanos **WENDY MARIUXI, IVÁN BOLÍVAR Y DANIEL WILMER TUMBACO TUMBACO.- 10.-** SMG-2015-3894.- **COMPRAVENTA DE 126,49m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **14-0043-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO y calle 10 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELVIA ENERICA ROSADO MURILLO.- 11.-** SMG-2015-3895.- **COMPRAVENTA DE 134,13m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **43-0016-027**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 40A SO y 41 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de

terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ZOILA MARÍA QUISPE SUNTA, JACQUELINE MERCEDES VITE QUISHPE, MARTHA MARGARITA VITE QUIZHPI, PASCUAL ALBERTO, LAURA MARÍA, CRISTINA DEL ROSARIO VITE QUISPE.- 12.-** SMG-2015-3896.- **COMRAVENTA DE 51,83m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-2502-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 55 SE, Pre-Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 5, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JOSÉ LUIS GAVICA MENDOZA y BLANCA LEONOR GAVICA MENDOZA. TRÁMITES DE COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 13.-** SMG-2015-3886.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2074-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 2do. Callejón 19B NO y 2do. Callejón 19C NO, Cooperativa Brisas del Norte, en un área de **62,42 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDA ESTHER MOLINA GUACHO y JUAN MANUEL VIMOS AYNAGUANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9976 del 30 de mayo del 2014.- **14.-** SMG-2015-3877.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4409-049**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Esmeralda Chiquito, en un área de **70,26 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL BALLA GUAPI y MARTHA BETÚN YUQUILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0192 del 05 de enero del 2015.- **15.-** SMG-2015-3887.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Helados)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0610-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 4to. Paseo 49 SO, Av. 30A SO y calle 49A SO, Cooperativa Nuevo Ecuador 1, en un área de **737,67m²**, a favor de la **COMPAÑÍA LOGISBARBERAN S.A.**, representada legalmente por el señor **Gino Enrique Barberán Lara**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23845 del 16 de diciembre del 2014.- **16.-** SMG-2015-3888.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1327-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 4to. CJ. 46 SO y 3° PJ. 36A SO, Pre-Cooperativa 28 de Febrero, en un área de **70,09m²**, a favor de los cónyuges **SERGIO HUMBERTO SAAVEDRA DELGADO y ALEJANDRINA JACQUELINE ZAVALA MERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-19018 del 02 de octubre del 2014.- **17.-** SMG-2015-3868.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0315-027**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 24 SO y 1° Paseo 51 SO, Pre-Cooperativa Fuerza de los Pobres, en un área de **84,82 m²**, a favor de la señorita **JOSELYN PAULINA SUÁREZ FLORES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15029 del 12 de agosto del 2014.- **18.-** SMG-2015-3878.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1423-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Fortin, Bloque 4, en un área de **263,89 m²**, a favor del señor **JOHEL MARCEL BALCÁZAR ROBLES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0071 del 05 de enero del 2015.- **19.-** SMG-2015-3880.- **COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3036-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio # 3, en un área de **88,83 m²**, a favor del señor **LUIS ALFREDO ENRIQUEZ PINZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14915 del 11 de agosto del 2014.- **20.-** SMG-2015-

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 9
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015

3881.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería, Asadero, Gimnasio)**, del solar signado con código catastral No. **86-0734-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre 3° Pasaje 34 SO y 2° Pasaje 34 SO, Pre-Cooperativa Siempre en la Lucha, en un área de **231,81 m²**, a favor de la señorita **CINTHYA CAROLINA CÉLLERI CABRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23860 del 16 de diciembre del 2014.- **21.- SMG-2015-3882.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, bazar y peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0854-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Enner Parrales, en un área de **148,52m²**, a favor de los cónyuges **JUANA URSULINA GALARZA SOLÍS y MARIO GELACIO HUERTA SANTOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8810 del 16 de mayo del 2014.- **22.- SMG-2015-3883.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje y local vacío)**, del solar signado con código catastral No. **60-0745-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 11 NO entre calles 19F NO y 19E NO, Pre-Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de **166,46 m²**, a favor de los cónyuges **JAIME BOLÍVAR GUAMÁN GONZÁLEZ y REGINA FLORENCIA CABRERA BARRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8957 del 19 de mayo del 2014.- **23.- SMG-2015-3875.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Procesadora de Plásticos)**, del solar signado con código catastral No. **58-1500-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Vía Perimetral y calle Pública y Callejón, Cooperativa Fortín, Bloque 7, en un área de **469,32 m²**, a favor de los señores **SEGUNDINO MENDIETA CASTILLO Y LETTY MARÍA CRISTINA ZAMBRANO ILLESCAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22710 del 26 de noviembre del 2014.- **24.- SMG-2015-3876.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial)**, del solar signado con código catastral No. **58-0868-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión 6, en un área de **113,99 m²**, a favor de la señora **OLGA DORALIZA PRECIADO ARROYO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13665 del 22 de julio del 2014.- **25.- SMG-2015-3884.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de material eléctrico y construcción)**, del solar signado con código catastral No. **57-0172-073**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Peatonal y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 1, en un área de **595,56m²**, a favor del señor **MARIO ARCÁNGEL LAPO MINGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22746 del 27 de noviembre del 2014.- **26.- SMG-2015-3885.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-1654-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 1, en un área de **153,11 m²**, a favor de la **IGLESIA TABERNÁCULO EVANGÉLICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21098 del 05 de noviembre del 2014.- **27.- SMG-2015-3871.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Club Social y Cultural)**, del solar signado con código catastral No. **56-0256-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Francisco Jácome B, en un área de **199,00 m²**, a favor del **CLUB SOCIAL y CULTURAL 15 DE OCTUBRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03469 del 25 de febrero del 2014.- **28.- SMG-2015-3870.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **60-1996-019**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38B NO entre 2do. Pasaje 19C NO y 4to. Callejón 19C NO, Cooperativa Pastor Vera, en un área de **99,19 m²**, a favor de la **IGLESIA TABERNÁCULO**

EVANGELÍSTICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5442 del 26 de marzo del 2014.- **29.- SMG-2015-3869.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería)**, del solar signado con código catastral No. **91-4161-011**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 45 SO y 2do. Pasaje 9 SO, Cooperativa Luis Vargas Torres, en un área de **363,16 m²**, a favor de los cónyuges **REINA PATRICIA BURGOS MORA y MOISÉS ALFREDO BERMÚDEZ SERRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15689 del 21 de agosto del 2014.- **30.- SMG-2015-3867.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **58-2983-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 2, Lámina 2, en un área de **86,65 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN ROSENDO CACHUPUD MOROCHO Y MARÍA JUANA ZAMORA MOROCHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15863 del 22 de agosto del 2014.- **31.- SMG-2015-3926.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-0510-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, en un área de **104,52m²**, a favor del **CONCILIO INTERNACIONAL CENTRO FAMILIAR MISIONERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8954 del 19 de mayo del 2014.- **32.- SMG-2015-3872.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-4924-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral II, Lámina 2, en un área de **208,89 m²**, a favor de los cónyuges **DIMAS LLININ LLININ y MARÍA ELENA MAJI CACOANGO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22522 del 26 de noviembre del 2014.- **33.- SMG-2015-3873.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **42-1465-048**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 52 SO entre calle 44C SO y calle 45 SO, en un área de **101,64 m²**, a favor del señor **JONATHAN RICARDO BAQUE CHÓEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13688 del 21 de julio del 2014.- **34.- SMG-2015-3874.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Jardín de Infantes)**, del solar signado con código catastral No. **57-1347-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 5, en un área de **102,76 m²**, a favor de los cónyuges **PABLO VINICIO SOLÁ ROMÁN y LESBIA MILINA MORA CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12888 del 15 de julio del 2014.

TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 35.- SMG-2015-3916.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0084-001-3**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles Colón entre Gallegos Lara y Leonidas Plaza, en un área de **93,38 m²**, a favor del señor **KEVIN FERNANDO GAVILANES NAVARRETE**. 36.- SMG-2015-3913.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0022-008**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 30 SO entre calles 27 SO y 28 SO, en un área de **154,56 m²**, a favor del señor **ADOLFO QUIÑÓNEZ MANCILLA**.- 37.- SMG-2015-3910.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **05-041-011**, parroquia Bolívar, ubicado en Pio Montufar entre Manabí y Huancavilca, en un área de **280,90 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA INSPIRACIÓN DE DIOS CALIATA**.- 38.- SMG-2015-3901.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0218-011**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 31 SO y 32 SO, en un área de **295,85 m²**, a favor de la señora **OLGA**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 11

ALICIA RECALDE ELIAS.- 39.- SMG-2015-3902.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. **12-0143-005-1**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 9 SO y Pasaje 17 SO, en un área de **143,72 m²**, a favor de los señores **PATRICIA MARÍA y ALEXANDRA YADIRA MATUTE BARROS.- 40.- SMG-2015-3903.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0073-019**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 15 SO entre calles 23 SO y 24 SO, en un área de **203,26 m²**, a favor de los señores **FRANCISCO VICENTE LAVAYEN ARREGLO, JESÚS MERCEDES LAVAYEN ARREGLO**; los cónyuges **FELIX ANTONIO LAVAYEN ARREGLO y MARJORIE DEL ROCÍO TORRES ANDRADE, ALEJANDRINA JACINTA LAVAYEN ARREGLO Y LUCILA ROSA LAVAYEN ARREGLO.- 41.- SMG-2015-3904.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0058-006-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, en un área de **140,58 m²**, a favor de la señora **ROSA ELENA ZAPPA MIRANDA.- 42.- SMG-2015-3905.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0059-013**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO, en un área de **363,22 m²**, a favor de los cónyuges **MÉLIDA ROSARIO JIMÉNEZ VALDIVIESO y WILMER MANUEL CHAVARRÍA CORNEJO**, las hermanas **MARY GRACE Y CARMITA ELIZABETH JIMÉNEZ VALDIVIESO** debidamente representadas por **MÉLIDA ROSARIO JIMÉNEZ VALDIVIESO** y los cónyuges **RAFAEL WILLIAM JIMÉNEZ VALDIVIESO y MERCEDES JANNET LUCAS CORNEJO.- 43.- SMG-2015-3906.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0039-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Av. Daule y calle Pública, en un área de **455,57m²**, a favor de los señores **NARCISA LEONOR VILLEGAS BARCO y SEGUNDO ARNOLDO BURGOS VEGA.- 44.- SMG-2015-3907.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0068-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 15 SO entre calles 19 SO y 18 SO, en un área de **308,22 m²**, a favor del señor **FELIX ALBERTO ESPINOZA SALAS.- 45.- SMG-2015-3908.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0007-002**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 26 SO entre Av. 1 SO y Eje N-S, en un área de **211,42 m²**, a favor de la señora **NARCISA DEL ROSARIO VILLAMAR SUÁREZ.- 46.- SMG-2015-3917.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-117-010-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles Febres-Cordero entre Guerrero Martínez y Nicolás Segovia, en un área de **144,64 m²**, a favor de la señora **MÓNICA MARISOL HERVAS SÁNCHEZ.- 47.- SMG-2015-3912.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0128-012-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Callejón 27A NO entre 1° Pasaje 38B NO y Av. 38D NO, en un área de **169,44 m²**, a favor del señor **EMILIO PABLO LARROSA VERA.- 48.- SMG-2015-3909.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0029-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 12 SO y 11B SO, en un área de **164,44 m²**, a favor de la señora **SYLVIA VANESSA DÍAZ CALDERÓN.- 49.- SMG-2015-3918.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0237-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, en un área de **217,08 m²**, a favor de los cónyuges **JULIA ESTHER HIDALGO MORENO y JORGE ERNESTO AVILES FLOR.- 50.- SMG-2015-3915.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0128-08**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Callejón 27A NO y 1° Pasaje 38B NO, en un área de **462,33 m²**, a favor de la señora **JAZMIN KATHERINE RUIZ ORTEGA.- 51.- SMG-2015-3914.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0017-002-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 20 SO entre calles 24 SO y 25 SO, en un área de **76,60 m²**, a favor de los señores **MARÍA GRISELDA IDROVO HEREDIA y NÉSTOR OCTAVIO CARRILLO CARGUA.- 52.- SMG-2015-3911.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0008-011-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 16 SO y Av. 21 SO, en un área de **247,86 m²**, a favor de la señora **BLANCA MARICELA ZURITA GAIBOR.- 53.- SMG-2015-3919.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0239-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles

24 SO entre Avs. 33 SO y 34 SO, en un área de **208,50 m²**, a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA FRANCO LEÓN.- 54.-SMG-2015-3920.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0167-032-1**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Peatonal y Luis Chiriboga Quintana, a favor de los señores **MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL**. El solar a dividirse tiene un área de **150,93 m²**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: **a)** La primera parte del solar No. 32(1) está ocupada por los señores **MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. # 32(1) con 3,10 + 7,05 m; al Sur: solares Nos. 47 y 31 (1) con 5,50 + 3,68 m; al Este: Peatonal y solar 31 (1) con 15,18 + 1,12 m; al Oeste: solares Nos. 36, 37 y parte del solar 3-1 con 15,78 + 0,48 m; **área total: 98,35 m²**; **y, b)** La segunda parte del solar No. 32 (1) está ocupada por el señor **BOLÍVAR ALEJANDRO MOREIRA PUNGIL**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: solar No. 32 (2) con 10,38 m; al Sur: Parte del solar No. 32 (1) con 3,10 + 7,05 m; al Este: Peatonal y solar 31(1) con 5,08 + 0,48 m; al Oeste: solar No. 37 con 5,38 m; **área total: 52,58 m²**. Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor de los señores **MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL**, ocupante del área de **98,35 m²**, y, la Dirección de Terrenos procederá a notificar al señor **BOLIVAR ALEJANDRO MOREIRA PUNGIL**, ocupante de la otra parte del predio para que legalice la tenencia del mismo.- **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 55.- SMG-2015-3942.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 062100 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de diciembre de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 137, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa El Paraíso, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **86-0137-012**, en un área de **129,0200 m²**, a favor de los señores **FRANCISCO VICENTE ANCHUNDIA GAMEZ Y ANA LUCÍA SÁNCHEZ PINZON.- 56.- SMG-2015-3943.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 118180 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de marzo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 878, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa I, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-0878-007**, en un área de **116,13 m²**, a favor de la señora **EDDA MARÍA CHALEN CEDEÑO**, de estado civil casada.- **57.- SMG-2015-3944.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 049246 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de octubre de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 1009, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Cooperativa 13 de Febrero, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **42-1009-019**, en un área de **72,000m²**, a favor de los señores **ELVIA DOLORES ALMEIDA SÁNCHEZ Y HUMBERTO ALADINO MUÑOZ RUIZ.-58.-SMG-2015-3939.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167942 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de abril del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 1034, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Miami Beach, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **91-1034-013**, en un área de **138,42 m²**, a favor de la señora **MIRNA ELIZABETH ALVARADO ACUÑA.- 59.- SMG-2015-3940.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 102066 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de septiembre de 1990**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana "E", parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Pre-Cooperativa 9 de Enero, calles Peatonal entre Pública y Pública, identificado con código catastral actual No. **60-155-013**, en un área de **84,00 m²**, a favor de la señora **ANGELA STABANA LINO BAQUE.- 60.- SMG-2015-3941.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 120966 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de mayo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15(1), manzana No. 4328, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeralda Libre, 5to. Callejón 46A SO entre Avs. 19 SO y 17 SO, identificado con código catastral No. **91-4328-015-1**, en un área de **45,23 m²**, a favor de los cónyuges **AMADA ROBERTINA AGUILERA BONILLA y SANTOS AURIA MARTINEZ.- 61.- SMG-2015-3938.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091776 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 13

Guayaquil el 30 de abril del 2003, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 4096, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeralda Libre, 2do. CJ. 46B SO entre Av. 11 SO y Av. 14 SO, identificado con código catastral **No. 91-4096-019**, en un área de **85,76m²**, a favor de los cónyuges **MARLERNE ISABEL ORDOÑEZ y LUIS ROMERO ORDOÑEZ**.- 62.- SMG-2015-3937.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031188 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 02(2), manzana No. 3632, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Pobladores sin Tierra, calles Muisne entre Batalla Tarqui y Peatonal identificado con código catastral **No. 91-3632-002-2**, en un área de **97,00m²**, a favor de los cónyuges **RUTH FLERIDA BARRERA ZAMORA Y EFREN VITE SANTOS**.- 63.- SMG-2015-3936.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 082615 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07, manzana No. 277, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 5, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0277-007**, en un área de **120,78m²**, a favor del señor **ÁNGEL WILLIAM MOREIRA MENDOZA**.-64.- SMG-2015-3933.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 141904 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de febrero del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 359, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Callejón entre calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0359-002**, en un área de **113,63 m²**, a favor de la señora **MARÍA LUISA HUACON MARTINEZ**, estado civil Divorciada.- 65.- SMG-2015-3931.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 119888 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de mayo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01, manzana No. 2648, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 6, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-2648-001**, en un área de **199,89 m²**, a favor de los señores **ÁNGEL VICENTE CRUZ LUCIO Y TERESA CESIBEL CEDEÑO MUÑIZ**.- 66.- SMG-2015-3932.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 137873 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de febrero del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01, manzana No. 08, parroquia rural El Morro, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 300-0008-001**, en un área de **1972,78 m²**, a favor de los cónyuges **FERNANDO MIGUEL TORRES BAQUERIZO Y MARÍA ASCENETH CARDONA FRANCO**.- 67.- SMG-2015-3930.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 066446 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de noviembre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24, manzana No. 1308, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Santiaguito Roldos, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-1308-024**, en un área de **84,0000 m²**, a favor de la señora **SANTA BENEDICTA ROMERO ALVARADO**, de estado civil casada.- 68.- SMG-2015-3929.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 075969 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de octubre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 33, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 19 entre Segundo y Tercer Callejón R. Chambers, identificado con código catastral **No. 44-0033-011**, en un área de **42,52 m²**, a favor de la señora **GRACIANA AZORA VELIZ CEPEDA**, estado civil viuda. **TRÁMITES DE COMODATO**: 69.- SMG-2015-3922.- **COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral **No. 200-0106-002**, en una superficie de **583,87 m²**, ubicado en la parroquia Posorja, Av. Jambelí entre las calles Pública y Pública, Cooperativa 30 de Agosto, favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, donde se encuentra ubicada la capilla Divino Niño.- 70.- SMG-2015-3923.- **COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, de una parte del solar municipal identificado con código catastral **No. 500-0036-001**, en una superficie de **375,82 m²**, ubicado en la parroquia rural Puná, calles Pública entre Pública y Cacique Tumbala, según levantamiento planimétrico anexo al memorando DUAR-TOP-2015-04937, a favor del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, el mismo que será destinado a la construcción de una estación Bomberil en la localidad de Puná Baja. **TRÁMITE DE DONACIÓN**: 71.- SMG-2015-3924.- **DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 97-2384-038**, en una superficie de **240,13 m²**,

ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Puertas del Sol, a favor del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, para la construcción de un **Subcentro de Salud**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN:** 72.- SMG-2015-3927.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Tienda), del solar de código catastral **No. 58-4901-009**, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral 2, calles Pública entre Pública y Pública, parroquia urbana Pascuales, en un área de 140,20 m², a favor del señor **MANUEL MESÍAS TENEMPAGUAY HURTADO**. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **140,20 m²** por **104,20 m²**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2015-2633 del 6 de marzo del 2015, agregado al expediente. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN:** 73.- SMG-2015-3921.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 43,13m² de excedente de terreno, del solar signado con código catastral No. 60-1538-001, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Av. 38C NO y 3er. Pasaje 19I NO, a razón de **USD\$18,00** cada metro cuadrado de terreno, a favor de los cónyuges **MANUEL GUEBLA PILCO Y ROSELINA NAULA MULLO**. La **modificación** debe darse en el valor del metro cuadrado de terreno, sustituyéndose **USD\$18,00** por **USD\$8,40**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2015-3330 del 17 de marzo del 2015, agregado al expediente.- 74.- SMG-2015-1278.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 156390 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de abril del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 02(3), de la manzana No. 666, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa 5 de Diciembre, Etapa 1, Callejón entre calles Pública y Pública, en un área de 137,08 m², a favor de la señora **MIRIAM ESPERANZA CHAVEZ FRANCO**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre de la adjudicataria, debiéndose sustituir **MIRIAM** por **MIRIAN**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **MIRIAN ESPERANZA CHAVEZ FRANCO**, de acuerdo con el certificado de Datos de Filiación emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, el 18 de diciembre del 2014, agregado al proceso. **TRÁMITE DE ACLARACIÓN:** 75.- SMG-2015-2330.- **ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 054161 de fecha 20 de abril de 1999**, escritura celebrada el 17 de marzo del 2014 entre la Corporación Municipal y la señora **ANA EMPERATRIZ MELÉNDEZ AGUIRRE**, donde se estableció las descripciones definitivas del terreno municipal con los siguientes datos: solar 8, manzana 1148, área 117,38 m², código No. **48-1148-08**, ubicado en la Cooperativa "Santiaguito Roldós", calle 51C SO y 2° Callejón 51C SO, parroquia Ximena, en un área de **117,38m²**. La **aclaración** requerida debe darse en el número del sector que corresponde al predio, considerándose correcto **sector 91**, identificado con código catastral actual **No. 91-1148-08**, manteniéndose igual en lo demás. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2015-432 del 09 de enero del 2015, agregado al expediente. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN:** 76.- SMG-2015-3934.- **INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA"**, de los señores **ÁNGEL VERISIMO QUIROZ VILLAVICENCIO** y **KARINA PATRICIA VILLAVICENCIO CEDEÑO**, como ocupantes del solar No. 29, manzana No. 1509, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral **No. 60-1509-029**. La **inclusión** requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos a favor de los citados señores Ángel Verisimo Quiroz Villavicencio y Karina Patricia Villavicencio Cedeño, otorgada por el señor **Darío Douglas Domínguez Sancan**, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 20 de febrero del 2014, por lo cual debe incluirselos en el listado de beneficiarios del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegria". Cabe indicar que de la documentación incorporada al proceso consta que el señor Darío Douglas Domínguez Sancan, obtuvo los derechos sobre el inmueble por cesión de derechos otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 11 de diciembre del 2012 por parte de Brenda Katherine Catagua Pachay, Domingo Ricardo Aristega Pachay y Alisson Britany Aristega Candela. Adicionalmente obran de autos los informes favorables al caso emitidos por la Dirección de Terrenos mediante memorandos DT-SD-PS-2014-00025 y DT-SD-2014-257, por lo que tal inclusión debe considerarse

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 15
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015

procedente. **TRÁMITES DE REVOCATORIA:** 77.- SMG-2015-3935.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 1 de noviembre del 2012**, mediante la cual se aprobó el Contrato de Arrendamiento previa disponibilidad del solar de código catastral **No. 12-49-4(1)**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11C SO y calle 8 (Ismael Pérez Pazmiño y Colón), en un área de 107,49 m², a favor de la señora **OLGA HILDA PAUCAR PARRA**. El trámite concluyó con la celebración de la Escritura Pública de Arrendamiento del solar (sobre el cual se levanta una de dos edificaciones existentes), inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de abril del 2013. La **revocatoria** debe darse ante el reclamo formulado por la señora JULIETA BORBOR, quien ha incorporado nuevos elementos de juicio, como las actas de posesión efectiva inscritas a favor de los Hnos. Julieta Janina y Elvis Estalin Borbor Parra, respecto de una edificación dejada por su padre Saúl Colón Borbor Villón. La resolución a darse por el Concejo Municipal deberá ser comunicada a las partes litigantes y al Registro de la Propiedad, a fin de que se anote al margen de la inscripción del Contrato de Arriendo que fuera otorgado a favor de Olga Paucar Parra. Finalmente, se debe indicar que al existir dos construcciones independientes sobre el predio, habitadas separadamente por los litigantes, lo procedente es que la Dirección de Terrenos informe con levantamientos topográficos sobre la división del terreno municipal, para efectos de dar a cada parte en arrendamiento la superficie que ocupa.- 78.- SMG-2015-3928.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 6 de agosto de 1986**, mediante la cual se aprobó la **Donación** del solar de código catastral **No. 44-0016-043**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, a favor de la Asociación Comunal "HUANCAVILCA", para el funcionamiento de la misma. Tal donación se perfeccionó mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de octubre de 1987. La **revocatoria** debe darse en virtud de la petición en ese sentido presentada por la señora Gladys Genoveva Cornejo Bravo al señor Alcalde, en vista de encontrarse el predio en abandono total, situación corroborada por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, según oficios DT-2014-1842 y DT-TyD-2014-3720 obrantes del proceso, e informe DUAR-AyR-2014-01403 de fecha 22 de enero del 2014. Con tal antecedente y al verificarse que la Asociación Comunal "HUANCAVILCA" no ha cumplido con la ejecución de las funciones inherentes a tal Asociación para las cuales se le donó el predio municipal, debe darse la revocatoria de la resolución y del contrato. Una vez aprobado lo anterior, la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, podrá iniciar el trámite correspondiente a la venta del solar descrito a favor de la peticionaria señora Gladys Genoveva Cornejo Bravo, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales exigidos para dicho trámite".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Concejal Carlos Luis Morales".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Para elevar a moción la aprobación del punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción del Concejal Carlos Luis Morales, con el apoyo de los concejales Luzmila Nicolalde, Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Juan Quimiz, Roberto Gilbert, Washington Naranjo y Leopoldo Baquerizo. Proceda con la votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sra. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Carlos Luis Morales Benitez, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Juan Quimiz, Roberto Gilbert, Washington Naranjo y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-019, DE FECHA 13 DE ABRIL DE**

2015, RESPECTO DE 78 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2015-019.-GUAYAQUIL, 13 DE ABRIL DEL 2015.-SEÑORES.-MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.-CIUDAD.-DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:1.-SMG-2015-3925.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0223-001-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO Y AV. 9 SO (VENEZUELA Y CARCHI), EN UN ÁREA DE 210,83 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA PAOLA ALAVA TORRES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3123 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2015-3897.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-037, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA PEATONAL ENTRE CALLES 27A NO Y 27 NO, EN UN ÁREA DE 183,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES WASHINGTON ENRIQUE CORONEL GUZMÁN, INÉS ROSARIO CORONEL GUZMÁN Y GALO ALBERTO JIMÉNEZ VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1555 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.- SMG-2015-3899.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0124-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 5° CJ. 27A NO ENTRE AV. 38D NO Y CALLE PÚBLICA (CALLE PALESTINA ENTRE PASAJE Y CALLE PÚBLICA), EN UN ÁREA DE 129,13 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA GREGORIA RUBIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON

APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2643 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2015-3900.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0181-008-4, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASAJE 38F NO ENTRE 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 27A NO, EN UN ÁREA DE 256,48 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA DOMITILA MAXIMINA AYALA HUACÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1557 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2015-3889.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 13,60M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2400-009, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 18 NE, COOPERATIVA BRISAS DEL NORTE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GALICIA MARGARITA MORÁN PONCE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2381 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2015-3890.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 129,43M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0562-015-01, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37 SO Y AV. 50A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ZOILA MARGARITA NACIPUCHA PUMA, ZULAY JESÚS CORTEZ AROCA Y ESAN DAVID ROMERON VILLÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL

INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2167 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2015-3891.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 252,29M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0039-018, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27 NO Y AV. 39 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANA MARÍA AGUILAR CASTRO Y JUAN RICARDO GALVÁN VILLAVICENCIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2465 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2015-3892.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 21,86M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0562-003, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 36A SO ENTRE AVS. 50 SO Y 50A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FLOR MARÍA TERÁN ARMIJOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1556 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2015-3893.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 27,41M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1539-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL 2° PA 19 I NO Y AV. 38C NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA BEATRIZ TUMBACO LINDAO Y DE LOS HERMANOS WENDY MARIUXI, IVÁN BOLÍVAR Y DANIEL

WILMER TUMBACO TUMBACO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2386 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2015-3894.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 126,49M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0043-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO Y CALLE 10 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA ENERICA ROSADO MURILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2388 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2015-3895.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 134,13M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0016-027, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 40A SO Y 41 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ZOILA MARÍA QUISPE SUNTA, JACQUELINE MERCEDES VITE QUSHPE, MARTHA MARGARITA VITE QUIZHPI, PASCUAL ALBERTO, LAURA MARÍA, CRISTINA DEL ROSARIO VITE QUISPE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02135 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2015-3896.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 51,83M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2502-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 55 SE, PRE-COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 5, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y

DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS GAVICA MENDOZA Y BLANCA LEONOR GAVICA MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2380 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2015-3886.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2074-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 19B NO Y 2DO. CALLEJÓN 19C NO, COOPERATIVA BRISAS DEL NORTE, EN UN ÁREA DE 62,42 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDA ESTHER MOLINA GUACHO Y JUAN MANUEL VIMOS AYNAGUANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9976 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2389 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-3877.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4409-049, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ESMERALDA CHIQUITO, EN UN ÁREA DE 70,26 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL BALLA GUAPI Y MARTHA BETÚN YUQUILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0192 DEL 05 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2621 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2015-3887.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA

UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE HELADOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0610-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 4TO. PASEO 49 SO, AV. 30A SO Y CALLE 49A SO, COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 1, EN UN ÁREA DE 737,67 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LOGISBARBERAN S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GINO ENRIQUE BARBERÁN LARA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23845 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994..-Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02134 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2015-3888.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1327-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 4TO. C.J. 46 SO Y 3° P.J. 36A SO, PRE-COOPERATIVA 28 DE FEBRERO, EN UN ÁREA DE 70,09 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SERGIO HUMBERTO SAAVEDRA DELGADO Y ALEJANDRINA JACQUELINE ZAVALA MERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-19018 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2622 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2015-3868.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0315-027, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 24 SO Y 1° PASEO 51 SO, PRE-COOPERATIVA FUERZA DE LOS POBRES, EN UN ÁREA DE 84,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA JOSELYN PAULINA SUÁREZ FLORES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15029 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN

“LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2082 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2015-3878.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1423-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FORTIN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 263,89 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOHEL MARCEL BALCÁZAR ROBLES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0071 DEL 05 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2125 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2015-3880.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3036-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO # 3, EN UN ÁREA DE 88,83 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ENRIQUEZ PINZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14915 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2391 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2015-3881.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA, ASADERO, GIMNASIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0734-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE 3° PASAJE 34 SO Y 2° PASAJE 34 SO, PRE-COOPERATIVA SIEMPRE EN LA LUCHA, EN UN ÁREA DE 231,81 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA CINTHYA CAROLINA CÉLLERI CABRERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00

(VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23860 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2116 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2015-3882.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, BAZAR Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0854-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 148,52 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUANA URSULINA GALARZA SOLÍS Y MARIO GELACIO HUERTA SANTOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8810 DEL 16 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2126 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2015-3883.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE Y LOCAL VACÍO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0745-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 11 NO ENTRE CALLES 19F NO Y 19E NO, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, EN UN ÁREA DE 166,46 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JAIME BOLÍVAR GUAMÁN GONZÁLEZ Y REGINA FLORENCIA CABRERA BARRERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8957 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2104 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2015-3875.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PROCESADORA DE PLÁSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1500-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA VÍA PERIMETRAL Y CALLE PÚBLICA Y CALLEJÓN, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 469,32 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDINO MENDIETA CASTILLO Y LETTY MARIA CRISTINA ZAMBRANO ILLESCAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22710 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02079 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-3876.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0868-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN 6, EN UN ÁREA DE 113,99 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA DORALIZA PRECIADO ARROYO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13665 DEL 22 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2624 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2015-3884.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0172-073, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PEATONAL Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 595,56 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ARCÁNGEL LAPO MINGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22746 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES

URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1960 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2015-3885.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1654-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 153,11 M², A FAVOR DE LA IGLESIA TABERNÁCULO EVANGÉLISTICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21098 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2129 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2015-3871.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CLUB SOCIAL Y CULTURAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0256-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 199,00 M², A FAVOR DEL CLUB SOCIAL Y CULTURAL 15 DE OCTUBRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03469 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02080 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2015-3870.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1996-019, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38B NO ENTRE 2DO. PASAJE 19C NO Y 4TO. CALLEJÓN

19C NO, COOPERATIVA PASTOR VERA, EN UN ÁREA DE 99,19 M², A FAVOR DE LA IGLESIA TABERNÁCULO EVANGELÍSTICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5442 DEL 26 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02077 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2015-3869.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4161-011, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 45 SO Y 2DO. PASAJE 9 SO, COOPERATIVA LUIS VARGAS TORRES, EN UN ÁREA DE 363,16 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES REINA PATRICIA BURGOS MORA Y MOISÉS ALFREDO BERMÚDEZ SERRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15689 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-02078 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2015-3867.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2983-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 86,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN ROSENDO CACHUPUD MOROCHO Y MARÍA JUANA ZAMORA MOROCHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15863 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 27

DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;... ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2124 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2015-3926.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0510-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, EN UN ÁREA DE 104,52 M², A FAVOR DEL CONCILIO INTERNACIONAL CENTRO FAMILIAR MISIONERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8954 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;... ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3116 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-3872.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4924-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL II, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 208,89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIMAS LLININ LLININ Y MARÍA ELENA MAJI CACOANGO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22522 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;... ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1607 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2015-3873.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1465-048, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA AV. 52 SO ENTRE CALLE 44C SO Y CALLE 45 SO, EN UN ÁREA DE 101,64 M², A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN RICARDO BAQUE CHÓEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13688 DEL 21 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE

SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2073 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2015-3874.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (JARDÍN DE INFANTES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1347-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 102,76 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PABLO VINICIO SOLÁ ROMÁN Y LESBIA MILINA MORA CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12888 DEL 15 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2081 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2015-3916.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0084-001-3, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LAS CALLES COLÓN ENTRE GALLEGOS LARA Y LEONIDAS PLAZA, EN UN ÁREA DE 93,38 M², A FAVOR DEL SEÑOR KEVIN FERNANDO GAVILANES NAVARRETE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01275 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2015-3913.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0022-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 30 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 154,56 M², A FAVOR DEL SEÑOR ADOLFO QUINÓNEZ MANCILLA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO

CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00410 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

37.- SMG-2015-3910.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-041-011, PARROQUIA BOLÍVAR, UBICADO EN PIO MONTUFAR ENTRE MANABÍ Y HUANCABILCA, EN UN ÁREA DE 280,90 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA INSPIRACIÓN DE DIOS CALIATA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01483 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

38.- SMG-2015-3901.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0218-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 295,85 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA ALICIA RECALDE ELIAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01526 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

39.- SMG-2015-3902.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0143-005-1, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 9 SO Y PASAJE 17 SO, EN UN ÁREA DE 143,72 M², A FAVOR DE LOS SEÑORAS PATRICIA MARÍA Y ALEXANDRA YADIRA MATUTE BARROS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-634 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2015-3903.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0073-019, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 15 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 203,26 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO VICENTE LAVAYEN ARREGLO, JESÚS MERCEDES LAVAYEN ARREGLO; LOS CÓNYUGES FELIX ANTONIO LAVAYEN ARREGLO Y MARJORIE DEL ROCÍO TORRES ANDRADE, ALEJANDRINA JACINTA LAVAYEN ARREGLO Y LUCILA ROSA LAVAYEN ARREGLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02306 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2015-3904.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0058-006-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO, EN UN ÁREA DE 140,58 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ELENA ZAPPA MIRANDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01520 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2015-3905.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-013, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 363,22 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MÉLIDA ROSARIO JIMÉNEZ VALDIVIESO Y WILMER MANUEL CHAVARRÍA CORNEJO, LAS HERMANAS MARY GRACE Y CARMITA ELIZABETH JIMÉNEZ VALDIVIESO DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR MÉLIDA ROSARIO JIMÉNEZ VALDIVIESO Y LOS CÓNYUGES RAFAEL WILLIAM JIMÉMEZ VALDIVIESO Y MERCEDES JANNET LUCAS CORNEJO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO

CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01907 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

43.- SMG-2015-3906.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0039-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE AV. DAULE Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 455,57 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES NARCISA LEONOR VILLEGAS BARCO Y SEGUNDO ARNOLDO BURGOS VEGA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 14,40 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-2337 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

44.- SMG-2015-3907.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0068-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 15 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 18 SO, EN UN ÁREA DE 308,22 M², A FAVOR DEL SEÑOR FELIX ALBERTO ESPINOZA SALAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01525 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

45.- SMG-2015-3908.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0007-002, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AV. 1 SO Y EJE N-S, EN UN ÁREA DE 211,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA DEL ROSARIO VILLAMAR SUÁREZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE

AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01524 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-3917.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-117-010-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LAS CALLES FEBRES-CORDERO ENTRE GUERRERO MARTÍNEZ Y NICOLÁS SEGOVIA, EN UN ÁREA DE 144,64 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA MARISOL HERVAS SÁNCHEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1912 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 47.- SMG-2015-3912.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-012-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CALLEJÓN 27A NO ENTRE 1° PASAJE 38B NO Y AV. 38D NO, EN UN ÁREA DE 169,44 M², A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO PABLO LARROSA VERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01908 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.- SMG-2015-3909.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0029-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 11B SO, EN UN ÁREA DE 164,44 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SYLVIA VANESSA DÍAZ CALDERÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 30,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1916 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

49.- SMG-2015-3918.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0237-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, EN UN ÁREA DE 217,08 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULIA ESTHER HIDALGO MORENO Y JORGE ERNESTO AVILES FLOR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1914 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

50.- SMG-2015-3915.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-08, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CALLEJÓN 27A NO Y 1° PASAJE 38B NO, EN UN ÁREA DE 462,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JAZMIN KATHERINE RUIZ ORTEGA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01523 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

51.- SMG-2015-3914.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0017-002-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 20 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 25 SO, EN UN ÁREA DE 76,60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA GRISELDA IDROVO HEREDIA Y NÉSTOR OCTAVIO CARRILLO CARGUA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE

HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01909 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 52.- SMG-2015-3911.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0008-011-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 16 SO Y AV. 21 SO, EN UN ÁREA DE 247,86 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA MARICELA ZURITA GAIBOR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01532 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 53.- SMG-2015-3919.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0239-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 24 SO ENTRE AVS. 33 SO Y 34 SO, EN UN ÁREA DE 208,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA FRANCO LEÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01973 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 54.- SMG-2015-3920.- APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-032-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PEATONAL Y LUIS CHIRIBOGA QUINTANA, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 150,93 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 32(1) ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. # 32(1) CON 3,10 + 7,05 M; AL SUR: SOLARES NOS. 47 Y 31 (1) CON 5,50 + 3,68 M; AL ESTE: PEATONAL Y SOLAR 31 (1) CON 15,18 + 1,12 M; AL OESTE: SOLARES NOS. 36, 37 Y PARTE DEL SOLAR 3-1 CON 15,78 + 0,48 M; ÁREA TOTAL: 98,35 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 32 (1) ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR BOLÍVAR ALEJANDRO MOREIRA PUNGIL, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 32 (2) CON 10,38 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 32 (1) CON 3,10 + 7,05 M; AL ESTE: PEATONAL Y SOLAR 31(1) CON 5,08 + 0,48 M; AL OESTE: SOLAR NO. 37 CON

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 35

5,38 M; ÁREA TOTAL: 52,58 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCELINO ISMAEL BURGOS CONTRERAS Y NORMA FILOMENA MOREIRA PUNGIL, OCUPANTE DEL ÁREA DE 98,35 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL SEÑOR BOLIVAR ALEJANDRO MOREIRA PUNGIL, OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-19127 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00934 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 55.- SMG-2015-3942.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 062100 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 137, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL PARAÍSO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0137-012, EN UN ÁREA DE 129,0200 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO VICENTE ANCHUNDIA GAMEZ Y ANA LUCÍA SÁNCHEZ PINZON. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-435 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 56.- SMG-2015-3943.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 118180 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE MARZO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 878, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA I, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0878-007, EN UN ÁREA DE 116,13 M², A FAVOR DE LA SEÑORA EDDA MARÍA CHALEN CEDEÑO, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN

DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00855 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 57.- SMG-2015-3944.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 049246 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE OCTUBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 1009, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA COOPERATIVA 13 DE FEBRERO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1009-019, EN UN ÁREA DE 72,000 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ELVIA DOLORES ALMEIDA SÁNCHEZ Y HUMBERTO ALADINO MUÑOZ RUIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01503 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 3 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 58.- SMG-2015-3939.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167942 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ABRIL DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 1034, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MIAMI BEACH, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1034-013, EN UN ÁREA DE 138,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIRNA ELIZABETH ALVARADO ACUÑA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 37

MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-911 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 3 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 59.- SMG-2015-3940.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 102066 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA "E", PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA 9 DE ENERO, CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-155-013, EN UN ÁREA DE 84,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA STABANA LINO BAQUE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01320 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 4 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 60.- SMG-2015-3941.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 120966 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15(1), MANZANA NO. 4328, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDA LIBRE, 5TO. CALLEJON 46A SO ENTRE AVS. 19 SO Y 17 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4328-015-1, EN UN ÁREA DE 45,23 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AMADA ROBERTINA AGUILERA BONILLA Y SANTOS AURIA MARTINEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN

RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01512 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 03 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 61.- SMG-2015-3938.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 091776 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 4096, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDA LIBRE, 2DO. C.J. 46B SO ENTRE AV. 11 SO Y AV. 14 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4096-019, EN UN ÁREA DE 85,76 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARLERNE ISABEL ORDÓÑEZ Y LUIS ROMERO ORDÓÑEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01509 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 03 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 62.- SMG-2015-3937.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031188 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 02(2), MANZANA NO. 3632, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA POBLADORES SIN TIERRA, CALLES MUISNE ENTRE BATALLA TARQUI Y PEATONAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3632-002-2, EN UN ÁREA DE 97,00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RUTH FLERIDA BARRERA ZAMORA Y EFREN VITE SANTOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE

TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01318 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 04 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 63.- SMG-2015-3936.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 082615 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07, MANZANA NO. 277, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0277-007, EN UN ÁREA DE 120,78 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL WILLIAM MOREIRA MENDOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01511 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 3 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 64.- SMG-2015-3933.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 141904 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE FEBRERO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 359, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0359-002, EN UN ÁREA DE 113,63 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUISA HUACON MARTINEZ, ESTADO CIVIL DIVORCIADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN

SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-16026 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 65.- SMG-2015-3931.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 119888 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01, MANZANA NO. 2648, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 6, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2648-001, EN UN ÁREA DE 199,89 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁNGEL VICENTE CRUZ LUCIO Y TERESA CESIBEL CEDENO MUNIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00856 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 19 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 66.- SMG-2015-3932.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 137873 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01, MANZANA NO. 08, PARROQUIA RURAL EL MORRO, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 300-0008-001, EN UN ÁREA DE 1972,78 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FERNANDO MIGUEL TORRES BAQUERIZO Y MARÍA ASCENETH CARDONA FRANCO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13918 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 | 41

EXPEDIENTE.- 67.- SMG-2015-3930.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 066446 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24, MANZANA NO. 1308, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDOS, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1308-024, EN UN ÁREA DE 84,0000 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SANTA BENEDICTA ROMERO ALVARADO, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13095 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 68.- SMG-2015-3929.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 075969 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE OCTUBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 33, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 19 ENTRE SEGUNDO Y TERCER CALLEJÓN R. CHAMBERS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0033-011, EN UN ÁREA DE 42,52 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIANA AZORAI VELIZ CEPEDA, ESTADO CIVIL VIUDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15478 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 69.- SMG-2015-3922.- APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-

0106-002, EN UNA SUPERFICIE DE 583,87 M², UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, AV. JAMBELÍ ENTRE LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 30 DE AGOSTO, FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CAPILLA DIVINO NIÑO. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2390 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 70.- SMG-2015-3923.- APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 500-0036-001, EN UNA SUPERFICIE DE 375,82 M², UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL PUNÁ, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CACIQUE TUMBALA, SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ANEXADO AL MEMORANDO DUAR-TOP-2015-04937, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, EL MISMO QUE SERÁ DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN BOMBERIL EN LA LOCALIDAD DE PUNÁ BAJA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3911 DEL 27 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 71.- SMG-2015-3924.- APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2384-038, EN UNA SUPERFICIE DE 240,13 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PUERTAS DEL SOL, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SUBCENTRO DE SALUD. EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4000 DEL 02 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 72.- SMG-2015-3927.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4901-009, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 140,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MESÍAS TENEMPAGUAY HURTADO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 140,20 M² POR 104,20 M², QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2633 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 73.- SMG-2015-3921.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL

16 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 43,13M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1538-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, AV. 38C NO Y 3ER. PASAJE 191 NO, A RAZÓN DE USD \$18,00 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LOS CONYUGES MANUEL GUEBLA PILCO Y ROSELINA NAULA MULLO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, SUSTITUYÉNDOSE USD \$18,00 POR USD\$8,40, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3330 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 74.- SMG-2015-1278.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 156390 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 02(3), DE LA MANZANA NO. 666, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, ETAPA 1, CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 137,08 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM ESPERANZA CHAVEZ FRANCO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DE LA ADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR MIRIAM POR MIRIAN, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MIRIAN ESPERANZA CHAVEZ FRANCO, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS, EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-15051, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 75.- SMG-2015-2330.- APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO. 054161 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1999, ESCRITURA CELEBRADA EL 17 DE MARZO DEL 2014 ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LA SEÑORA ANA EMPERATRIZ MELÉNDEZ AGUIRRE, DONDE SE ESTABLECIÓ LAS DESCRIPCIONES DEFINITIVAS DEL TERRENO MUNICIPAL CON LOS SIGUIENTES DATOS: SOLAR 8, MANZANA 1148, ÁREA 117,38 M2, CÓDIGO NO. 48-1148-08, UBICADO EN LA COOPERATIVA "SANTIAGUITO ROLDÓS", CALLE 51C SO Y 2º CALLEJÓN 51C SO, PARROQUIA XIMENA, EN UN ÁREA DE 117,38 M². LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SECTOR QUE CORRESPONDE AL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SECTOR 91, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1148-08, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-432 DEL 09 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 76.- SMG-2015-3934.- APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA", DE LOS SEÑORES ÁNGEL VERISIMO QUIROZ VILLAVICENCIO Y KARINA PATRICIA VILLAVICENCIO CEDEÑO, COMO OCUPANTES DEL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 1509, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1509-029. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LOS CITADOS SEÑORES ÁNGEL VERISIMO QUIROZ VILLAVICENCIO Y KARINA PATRICIA VILLAVICENCIO CEDEÑO, OTORGADA POR EL SEÑOR DARÍO DOUGLAS DOMÍNGUEZ SANCAN, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 20 DE FEBRERO DEL 2014, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELOS EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRIA". CABE INDICAR QUE DE LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL PROCESO CONSTA QUE EL SEÑOR DARÍO DOUGLAS DOMÍNGUEZ SANCAN, OBTUVO LOS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE POR CESIÓN DE DERECHOS OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 POR PARTE DE BRENDA KATHERINE CATAGUA PACHAY, DOMINGO RICARDO ARISTEGA PACHAY Y ALISSON BRITANY ARISTEGA CANDELA. ADICIONALMENTE OBRAN DE AUTOS LOS INFORMES FAVORABLES AL CASO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE MEMORANDOS DT-SD-PS-2014-00025 Y DT-SD-2014-257, POR LO QUE TAL INCLUSIÓN DEBE CONSIDERARSE PROCEDENTE. ESTE

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13862 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 77.- SMG-2015-3935.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREVIA DISPONIBILIDAD DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-49-4(1), UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 11C SO Y CALLE 8 (ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO Y COLÓN), EN UN ÁREA DE 107,49 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA HILDA PAUCAR PARRA. EL TRÁMITE CONCLUYÓ CON LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR (SOBRE EL CUAL SE LEVANTA UNA DE DOS EDIFICACIONES EXISTENTES), INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE ABRIL DEL 2013. LA REVOCATORIA DEBE DARSE ANTE EL RECLAMO FORMULADO POR LA SEÑORA JULIETA BORBOR, QUIEN HA INCORPORADO NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO, COMO LAS ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA INSCRITAS A FAVOR DE LOS HNOS. JULIETA JANINA Y ELVIS ESTALIN BORBOR PARRA, RESPECTO DE UNA EDIFICACIÓN DEJADA POR SU PADRE SAÚL COLÓN BORBOR VILLÓN. LA RESOLUCIÓN A DARSE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ SER COMUNICADA A LAS PARTES LITIGANTES Y AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE ANOTE AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRIENDO QUE FUERA OTORGADO A FAVOR DE OLGA PAUCAR PARRA. FINALMENTE, SE DEBE INDICAR QUE AL EXISTIR DOS CONSTRUCCIONES INDEPENDIENTES SOBRE EL PREDIO, HABITADAS SEPARADAMENTE POR LOS LITIGANTES, LO PROCEDENTE ES QUE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS INFORME CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS SOBRE LA DIVISIÓN DEL TERRENO MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE DAR A CADA PARTE EN ARRENDAMIENTO LA SUPERFICIE QUE OCUPA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01322 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 78.- SMG-2015-3928.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1986, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0016-043, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL "HUANCAVILCA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. TAL DONACIÓN SE PERFECCIONÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE OCTUBRE DE 1987. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR LA SEÑORA GLADYS GENOVEVA CORNEJO BRAVO AL SEÑOR ALCALDE, EN VISTA DE ENCONTRARSE EL PREDIO EN ABANDONO TOTAL, SITUACIÓN CORROBORADA POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, SEGÚN OFICIOS DT-2014-1842 Y DT-TYD-2014-3720 OBRANTES DEL PROCESO, E INFORME DUAR-AYR-2014-01403 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2014. CON TAL ANTECEDENTE Y AL VERIFICARSE QUE LA ASOCIACIÓN COMUNAL "HUANCAVILCA" NO HA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES INHERENTES A TAL ASOCIACIÓN PARA LAS CUALES SE LE DONÓ EL PREDIO MUNICIPAL, DEBE DARSE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN Y DEL CONTRATO. UNA VEZ APROBADO LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, PODRÁ INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL SOLAR DESCRITO A FAVOR DE LA PETICIONARIA SEÑORA GLADYS GENOVEVA CORNEJO BRAVO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA DICHO TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02014 DEL 05 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Habiendo satisfactoriamente cumplido esta última sesión como Alcaldesa encargada, clausuro la misma, convocándolos a una nueva con el Alcalde titular, Ab. Jaime Nebot, el próximo día jueves 23 de abril de 2015. Buenas tardes".-----

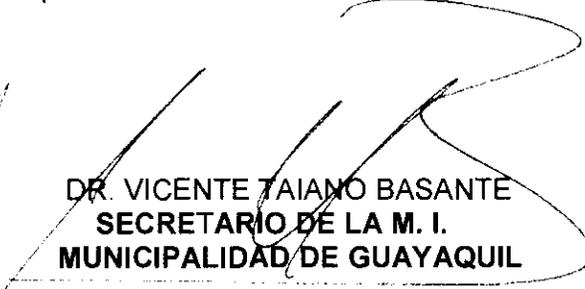
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 45
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, da por terminada la Sesión.



DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
ALCALDESA DE GUAYAQUIL(E)



DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL